

cientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta escritura. Comparecen los señores SAUL PATRICIO VELASCO LOGROÑO, ecuatoriano, casado, ingeniero civil con domicilio en esta ciudad de Quito D.M. y JORGE REMIGIO VELASCO LOGROÑO, ecuatoriano, casado, ingeniero geógrafo con domicilio en esta ciudad de Quito D.M.: quienes por sus propios derechos en forma libre y voluntaria convienen en celebrar ésta escritura pública en virtud de la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada SPVASINGTEC CIA. LTDA. de conformidad con los estatutos que siguen: **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía consultora de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**PRIMERO.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.-**

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **SPVASINGTEC CIA.**

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito D.M., cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en consultoría con la prestación de servicios profesionales especializados en las diversas áreas de la ingeniería y la arquitectura, en busca de soluciones mas viables para los clientes, por medio de la identificación, planificación, evaluación, elaboración y ejecución de planes y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación relacionados con las áreas de ingeniería civil, vial, ambiental, sanitaria, forestal, arquitectura y urbanismo, para todo tipo de bienes inmuebles, incluidos los que se encuentren bajo el régimen de propiedad horizontal, aplicando todos los conocimientos profesionales de consultoría para brindar la mejor: a) Asesoría y asistencia técnica para desarrollar y ejecutar trabajos relacionados en el campo de la arquitectura, la ingeniería civil, la ingeniería eléctrica, electrónica y mecánica tales como: la construcción de edificaciones, unidades de



Dr. Rodrigo Salgado Vald

vivienda; obras urbanísticas, obras viales, obras hidráulicas y obras sanitarias, pilotajes, vías, presurización, canalización de redes telefónicas, líneas físicas, líneas de transmisión eléctricas, iluminación, tableros, subestaciones, grupos electrógenos de no interrupción, rectificadores, baterías, aire acondicionado, instalaciones mecánicas especiales, **b)** Asesoría y asistencia técnica para fabricar, distribuir y comercializar todo tipo de materiales y elementos, para la industria de la construcción, tales como ladrillos, bloques, aligerantes, viguetas, y otros elementos prefabricados. **c)** Asesoría y asistencia técnica especializada para la explotación industrial y comercial de todas las actividades, relacionadas con el ejercicio de la arquitectura e ingeniería en todas sus ramas, tales como: la elaboración de planos, la dirección, ejecución, e interventoría, supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos por administración, o por contrato; de obras de construcción y urbanismos de toda clase, obras viales y de mas obras y proyectos relacionados con esta clase de actividades. **d)** Asesoría y asistencia técnica para la compraventa, distribución, alquiler, producción, importación, exportación e instalación de toda clase de elementos, artículos, muebles aparatos, equipos o máquinas propias de construcción en general o la de la ingeniería y de la arquitectura. **e)** Asesoría y asistencia técnica para la elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación de todo tipo de proyectos y obras de ingeniería

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

y arquitectura en sus diferentes campos. Para el fiel cumplimiento del objeto social, la compañía consultora podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y a fin y desde luego, a su antes especificado objeto social.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social de esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (\$.800,00), dividido en ochocientas participaciones de UN DÓLAR cada una.- **Artículo Sexto.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.-** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si fueren varios los herederos, estarán representados los herederos en la Compañía por la persona que designaren: Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía, serán iguales, acumulativas e indivisibles.- **Artículo Octavo.-** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir en



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

proporción a sus aportes sociales. - **Artículo Noveno.**- En esta Compañía no se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de socios previa liquidación de sus aporte.- **Artículo Décimo.**- La participación que tiene el socio en la Compañía, es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la Compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- **Artículo Décimo Primero.**- La Compañía, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía agregará de las utilidades liquidas realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO.- De los socios.- Derechos y obligaciones.- Artículo Décimo Segundo.**- ~~Los socios tendrán derechos,~~ a) A intervenir a través de Asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representaciones que aporte una carta poder con carácter especial para cada junta: o mandatario que porte un poder legalmente otorgado: las cartas o poderes serán entregados al Gerente, hasta el momento antes de la instalación, cada participación dará derecho al socio a un voto: b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones: c) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada: d) A no ser obligada al aumento de su participación social; y , si la Junta General

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

resolviere el aumento del capital, el socio gozará el derecho de preferencia para suscribirlo, conforme lo dispone la Ley de Compañías: **e)** A recurrir a ^{JUZGADO DE LO CIVIL} ~~la Corte Superior del Distrito~~ impugnando los acuerdos sociales, siempre y cuando fueren contrarios a la Ley o los estatutos, debiendo estarse en cada caso, a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable: y **f)** Las demás que corresponden por la Ley y los Estatutos.- **Artículo Décimo Tercero.- Son obligaciones de los socios.-** **a)** Cumplir con los deberes que le impusieren los presentes Estatutos: **b)** Pagar a la Compañía la participación suscrita; **c)** Abstenerse en la realización de todo acto que implique injerencia en la administración de la Compañía: **d)** responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones: **e)** Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social: y, **f)** Los demás que le corresponden por Ley y estos estatutos.-

CAPITULO CUARTO.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo Décimo Quinto.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Décimo Sexto.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en ~~primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.~~ Con igual salvedad, en ~~segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,~~ siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, ~~las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.~~- **Artículo Décimo Octavo.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Noveno.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto ~~siempre que esté presente todo el capital pagado~~ y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Vigésimo.- Presidente de la Compañía.**- ~~El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años,~~ a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Vigésimo Primero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo (12) de la Ley de Compañías; y, **e)** Reemplazar al Presidente en caso de renuncia, licencia, enfermedad, falta, impedimento o incapacidad de este: debiendo, en este caso producirse la renuncia, convocar a Junta General, dentro de los ocho días siguientes, para que la Junta resuelva sobre su reemplazo; **f)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- Disolución y**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Liquidación.- Artículo Vigésimo Segundo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El Capital social de ésta Compañía es de ochocientos dólares, íntegramente suscrito en un cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante será pagado en un plazo dentro de los siguientes doce meses de conformidad con lo que dispone el artículo ciento dos de la Ley de Compañías vigente. El capital suscrito y pagado, se encuentra distribuido de la siguiente forma:-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|-------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|
| SAUL PATRICIO VELASCO LOGROÑO | 480,00 | 240,00 | 480 |
| JORGE REMIGIO VELASCO LOGROÑO | 320,00 | 160,00 | 320 |
| TOTALES | 800,00 | 400,00 | 800 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos vigésimo y vigésimo primero del presente estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor JORGE REMIGIO VELASCO LOGROÑO y como Gerente de la misma al señor SAUL PATRICIO VELASCO LOGROÑO, respectivamente,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000006

-6-

quienes ejercerán sus funciones, desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Pablo Suárez Jaramillo con matrícula número nueve mil quinientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctor **Pablo Suárez Jaramillo**, Abogado con matrícula profesional número nueve mil quinientos cincuenta y tres, del colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy.-




SAUL PATRICIO VELASCO LOGROÑO 1 /
C.C. 0601741606

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Jorge Remigio Velasco Logroño



J JORGE REMIGIO VELASCO LOGROÑO
C.C. 06022 7418 - 5

Colfu

[Large stylized signature]

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Dz. Rodrigo Salgado Valdez

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 40105387 abierta el 13 DE SEPTIEMBRE 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará Spvasingtec Cia. Ltda. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

| | Cantidad del Aporte |
|--------------------------------------|---------------------|
| <u>VELASCO LOGRONO SAUL PATRICIO</u> | <u>\$ 240.00</u> |
| <u>VELASCO LOGRONO JORGE REMIGIO</u> | <u>\$ 160.00</u> |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| Total | <u>\$ 400.00</u> |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

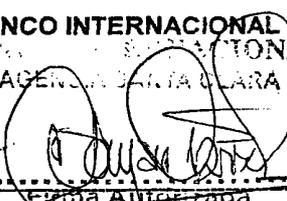
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 13 DE SEPTIEMBRE 2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANTA CLARA

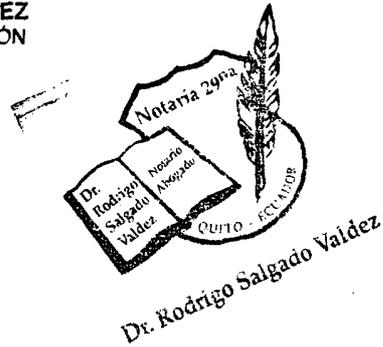


Firma Autorizada

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) (1) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a 20 SET. 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN



0000008

-8-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454096
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALIZ PULLES EDGAR EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2012 9:59:51



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SPVASINGTEC CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

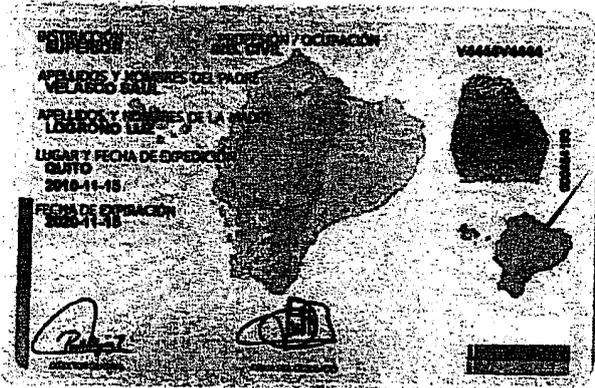
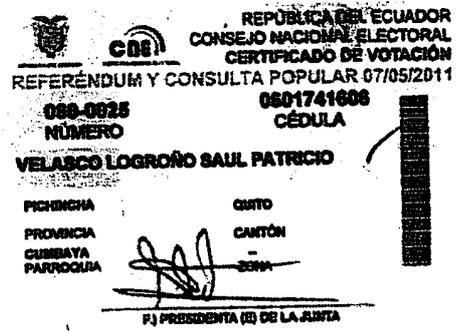
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

05/09/2012



CIUDADANO (A):

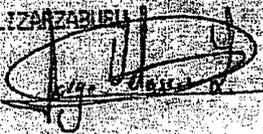
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000000

-9-

CIUDADANIA 060227418-E
 VELASCO LOGRONO JORGE REMIGIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO
 24 OCTUBRE 1968
 003- 0045 01737 -M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABALEN 1968



21

ECUATORIANA VEREJEROS
 CASAS DIANA A GALINDO RIZATTA
 SUPERIOR ING. GEOGRAFO
 SALL GUSTAVO VELASCO
 LUZ MARIA LOGRONO
 ELITO 22/11/2004
 22/11/2016
 DEN 1333787

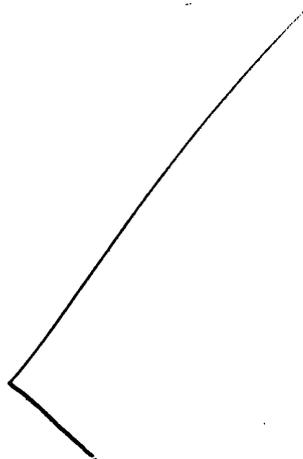


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 287-0034 0602274185
 NUMERO CEDULA
 VELASCO LOGRONO JORGE REMIGIO
 PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTON
 PUYO ZONA
 PARROQUIA ZONA
 REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA





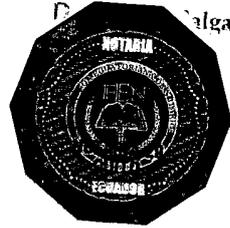
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía
SPVASINGTEC CIA.LTDA., firmada y sellada en Quito a
veinte y cuatro de septiembre del año dos mil doce.-



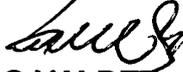
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

0000010

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005705, dictada por la Superintendencia de Compañías el 01 de noviembre del año 2012, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **SPVASINGTEC CIA.LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 20 de septiembre del año 2012, con la siguiente modificación: en el literal e) del artículo décimo segundo sustitúyase "a la Corte Superior del Distrito" por "al Juez de lo Civil".- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 13 de noviembre del año 2012.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



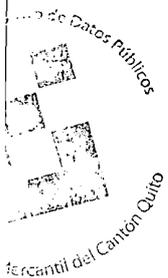
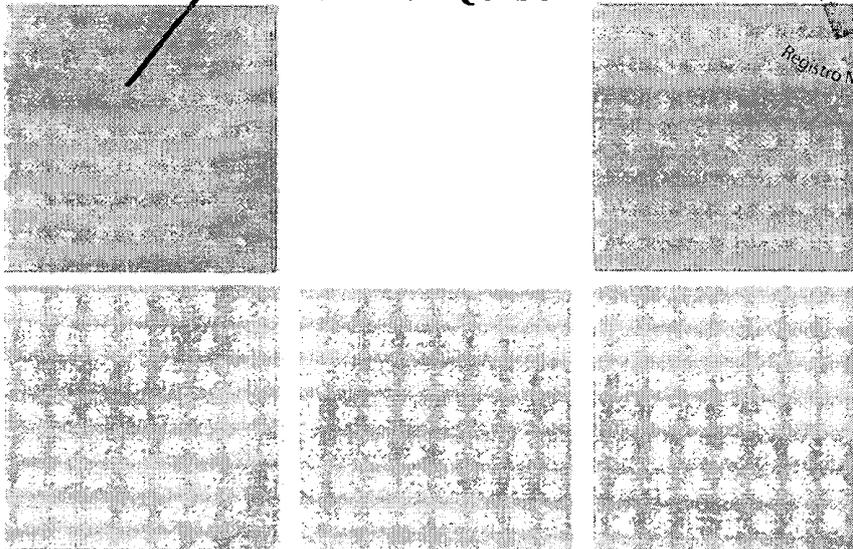
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL SETECIENTOS CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de noviembre de 2.012, bajo el número **3896** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SPVASINGTEC CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2222**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041246**.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.





0000012
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01134

Quito,

11 ENE 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SPVASINGTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL